

Madrid, 10 de marzo 2020

Al Sra. Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial (CSSLP).

Asunto: Rdo. Propuestas preventivas y solicitud de información referente a la reunión extraordinaria CSSLP por coronavirus.

Reg. Salida nº: 210/20.

Carlos Alberto Prieto Conesa, vocal de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial por el Sindicato Unificado de Policía, (SUP), y con dirección a efectos de notificación en Plaza de Carabanchel Bajo, nº 5, Comisión Ejecutiva Nacional (Secretaría Riesgos Laborales) del SUP, por medio del presente escrito y haciendo uso de las facultades que la Ley de PRL le confiere para solicitar información y proponer medidas preventivas, da traslado, a la Sra. Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial, la siguiente petición en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

Desde el Sindicato Unificado de Policía (SUP) se quiere hacer un llamamiento de responsabilidad a la Dirección General de la Policía en la toma en consideración de este escrito de propuestas, dado que el **tiempo en la adopción de medidas** de detección urgente, medidas profilácticas, medidas de aislamiento, medidas organizativas y de coordinación tanto con la autoridades sanitarias, como aquellas que son necesarias en la prestación de nuestros servicios y con las que prestamos cooperación conjunta, dada la naturaleza de nuestras funciones, sirva de ejemplo: Instituciones Penitenciarias, AENA, Renfe, Consorcios de transportes, autoridades locales, empresas contratadas y subcontratadas en la prestación de servicios para la DGP, etc.).

La Dirección General de la Policía debería haberse adelantado a los acontecimientos y haber adoptado medidas ante esta epidemia de coronavirus, dando con ello cumplimiento a su deber de protección de la salud de los policías y empleados públicos dependientes de la DGP, así como para garantizar la continuidad de su actividad, encomendada a sus integrantes, intentando evitar el colapso de un servicio público policial, fundamental para contener una situación de excepcionalidad como la que estamos viviendo.

Si bien es cierto que, por parte de los Órganos Directivos del Cuerpo Nacional de Policía, se impartieron ya instrucciones sobre actuación ante el coronavirus, publicándose en la Intranet corporativa, también es cierto que se contemplaba, el contagio dentro de nuestra corporación, como de riesgo bajo y como prueba de ello, las únicas órdenes de servicio y medios preventivos dispuestos, fueron facilitados a compañeros destinados en puestos fronterizos para únicamente vuelos provenientes de China.

No se podrá alegar, en ningún caso, falta de conocimiento, puesto que en sendos escritos elaborados por esta secretaría de riesgos laborales, ya se alertaba de falta de medios de protección en cantidad suficiente, incertidumbre en la información para la prestación de servicios y lo que nos parece mucho más grave, sin conocimiento de que por parte de la DGP, se instara al cumplimiento de la normativa de PRL en lo referente a la coordinación necesaria con todos los agentes implicados.

La respuesta que obtuvimos, fue propia de una gran tarde de tauromaquia, donde se ponía de manifiesto el irresponsable desconocimiento de la falta de los medios de profilaxis necesarios, de las dependencias afectadas y por omisión se ponía al descubierto la ausencia de una evaluación pormenorizada del riesgo al que nos enfrentábamos, de sus puestos de trabajo afectados y del hecho de no disponer de una adecuada planificación de la acción preventiva orientada a prevenir contagios en

nuestra corporación, que por desgracia ya no podremos evitar, pero sí todavía, disminuir.

Esta falta de proactividad, en la adopción de medidas y pautas de actuación concretas, revelan que, la prevención de riesgos laborales dentro de la Policía y quienes han de velar por su cumplimiento, tienen todavía un largo camino que recorrer.

Proactividad de la que, por el contrario, ha hecho gala esta organización sindical, donde hemos defendido que el no generar alarmismo, es totalmente compatible con la provisión, uso de medios de protección y el establecimiento de protocolos o pautas concretas de actuación para nuestra especial actividad.

Por tanto, la valentía en la adopción de medidas en unión del tiempo en su aplicación, **juegan un papel fundamental y de carácter prioritario, en la prevención y protección de la salud de los policías nacionales, y es por lo que, realizamos las siguientes propuestas en materia de prevención del contagio dentro de nuestro colectivo.**

PROPUESTAS DEL SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA (SUP)

1. MEDIDAS DE COORDINACIÓN

El Sindicato Unificado de Policía, insta a la creación, en el seno de esta CSSLP, de un Gabinete de Coordinación de Prevención y Seguimiento para la prevención del coronavirus en la Policía Nacional, que desde el día de la fecha, mantendrá reuniones diarias y presenciales con todos los miembros designados por la CSSLP, y que estará constituido, como mínimo, por un representante de cada uno de los órganos de la Junta de Gobierno de la DGP, o los designados por estos para esta

tarea y la parte proporcional en representación de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de la Policía.

Por parte del Gabinete de Coordinación de Prevención y Seguimiento, y en coordinación con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Acción Social se realizará un seguimiento y control de la incidencia de la enfermedad de las distintas demarcaciones policiales, que siempre y en todo caso incluirán la comunicación diaria de bajas y altas de enfermos por coronavirus, así como el control higiénico del lugar de trabajo de los funcionarios contagiados o sospechosos del mismo, ejecutándose, en ese caso, una limpieza extraordinaria del local y material, para lo cual se estará a lo dispuesto por la orden de la División Económica y Técnica en el cumplimiento de los PPT de las empresas contratadas de la limpieza y desinfección.

Además, la existencia de una verdadera coordinación del área sanitaria de la DGP tanto con, las entidades médicas concertadas con Muface, las autoridades sanitarias de las CCAA, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y la Subdirección General de Recursos Humanos, facilitaría en gran medida la información de los casos que podrían suponer un riesgo de contagio interno entre nuestros compañeros.

2. MEDIDAS DE CONTENCIÓN URGENTE

El SUP propone que, se **reduzcan los servicios de atención al público**, a aquellos que sean **esencialmente imprescindibles** para el mantenimiento de la seguridad pública y no supongan un menoscabo de la misma, promoviendo la realización de aquellos otros que, sin perjudicar a los ciudadanos ni a la prestación

de los mismos, se pudiesen organizar o realizar de modo no presencial o evitando un contacto directo con los ciudadanos.

Se proceda de forma URGENTE a la desinfección, siguiendo las pautas recomendadas por la autoridad sanitaria, de todas las áreas afectadas de las dependencias policiales bajo sospecha de presencia de coronavirus.

3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN DEL RIESGO AL QUE SE ENFRENTAN LOS POLICÍAS

Al objeto de prever **situaciones de temor y ansiedad entre los policías**, rumores e información errónea y establecer el correspondiente plan de comunicación, la DGP debería mantener a los policías informados no solamente de forma genérica sobre el plan de prevención, respuesta y actuación ante la enfermedad a través de la intranet corporativa, sino que la misma debe alcanzar de modo claro y conciso y sobre todo a través de pautas de actuación concretas, por medio de sus respectivos jefes directos, de modo que:

- a) Ningún funcionario vaya a realizar un servicio sin conocimiento del potencial riesgo al que se enfrenta.
- b) De los medios de protección y equipos de protección individual (EPI) de los que va a disponer para acometer el mismo.
- c) De la disposición de quién o quiénes asumen la responsabilidad en la realización de aquellos servicios sensibles y con probabilidad, objetiva o subjetiva, de producción de una infección por coronavirus.

- d) Cuando por la disposición del servicio a realizar, alcance un número de funcionarios que, por su magnitud y frecuencia en el tiempo, sea previsible que se repita en el tiempo, el jefe de la dependencia, podrá suplir los apartados anteriores mediante una orden de servicio, escrita, clara y sin lugar a interpretaciones.
- e) De todas las actuaciones a llevar a cabo en este sentido, será informado el Gabinete de Coordinación de Prevención y Seguimiento, creado al efecto, que dará cuenta inmediata a los miembros de la Comisión de Seguridad y Salud Policial.
- f) Se haga especial hincapié en la obligación de dar la información y el cumplimiento estricto, a todo el personal policial, de la IOPRL 010, sobre medidas higiénico-sanitarias, en actuaciones con personas sospechosas de padecer coronavirus.

4. MEDIDAS DE DETECCIÓN PRECOZ

El SUP propone que, por parte de la DGP y habiendo realizado las consultas con las autoridades sanitarias y áreas de gobierno pertinentes, se valore, en su caso, la procedencia o no, de **la realización de controles térmicos o de otra índole**, a los funcionarios que prestan servicio en sus respectivas dependencias.

En tal caso, dicho control se llevará a cabo por la unidad regional sanitaria correspondiente, o por el servicio que se subcontrate a tal efecto.

Además dicho control debería ir acompañado de un cuestionario referido a los posibles contactos de riesgo que, en los periodos de incubación, se hayan podido consumir.

5. MEDIDAS PROFILÁCTICAS

El SUP propone que todos los policías, independientemente del servicio que presten o de la localidad en la que estén destinados, cuando presten servicio y siempre al inicio del mismo, **deberán ir provistos de los medios de protección que la autoridad sanitaria recomienda para el personal de riesgo**, es decir, como mínimo de mascarillas de tipo FFP2 y guantes de nitrilo. Todo ello sin perjuicio que, si se tuviese conocimiento que el servicio va a ser prestado con personas portadoras del Co-Vid19, se amplíen estas medidas al uso de buzos, gafas y rociadores de desinfección.

Además las diversas dependencias deberán ser provistas de dispensadores de jabón, papeleras con tapacubos, servilletas desechables o toallitas hidroalcohólicas y de los contenedores necesarios para el tratamiento de los residuos de los medios profilácticos utilizados.

6. MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LA DGP, INTERNAS Y CON OTROS CUERPOS

El SUP viene demandando que se establezcan, de manera urgente, **mecanismos de coordinación con cuantas entidades presten servicio en conjunto con la Policía Nacional, para la prevención del coronavirus.**

Esto implica, realizar las coordinaciones empresariales, tal y como demanda la Ley de PRL, con aquellos estamentos en los que Policía Nacional realiza servicios conjuntos o bajo cuyas dependencias prestan servicio aquellos.

Sirva de ejemplo, Instituciones Penitenciarias, AENA, Renfe, Consorcios de transportes, autoridades locales, empresas contratadas y subcontratadas en la

prestación de servicios para la DGP y todas aquellas que el Servicio de Prevención de Riesgos estime que son necesarias en la aplicación del mecanismo de coordinación empresarial.

7. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA DE PRL EN LA POLICÍA NACIONAL

El SUP solicita que se inicie de forma urgente los PPRL-1300 PPRL-1301, del Sistema de Gestión de la prevención de riesgos laborales de la Policía Nacional, para aquellos funcionarios que se hayan contagiado o se hayan podido contagiar de coronavirus (casos confirmados y casos en aislamiento o bajo sospecha) y se dé traslado de los mismos y de todos aquellos que pudieran surgir de forma futura al Gabinete de Coordinación de Prevención y Seguimiento.

8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DGP

El SUP solicita que realicen evaluaciones pormenorizadas de aquellas actividades policiales expuestas a un mayor riesgos y que se realice una planificación de la acción específica de las acciones a llevar a cabo.

Dicha planificación será plasmada en los diferentes **protocolos de actuación concreta y adaptados a las diferentes actividades policiales** para su urgente difusión y conocimiento por parte de los funcionarios afectados.

De todo lo cual dará traslado al Gabinete de Coordinación de Prevención y Seguimiento para la prevención del coronavirus en la Policía Nacional.

9. MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DICTADO DE ÓRDENES O INSTRUCCIONES NECESARIAS POR LA DGP

En relación con la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar, en los centros de trabajo dependientes de la AGE, con motivo del covid-19, el Sindicato Unificado de Policía insta a la DGP, a la **trasposición** interna y dictado de las órdenes e instrucciones necesarias para la adopción **de todo lo contemplado en aquella resolución**, salvaguardando principalmente lo relativo a **las medidas de conciliación familiar para el caso de aquellas Comunidades Autónomas que hayan decretado el cierre de centros educativos o de mayores, permitiendo a los funcionarios permanecer en sus domicilios al tratarse de un deber de cuidado inexcusable.**

Con carácter urgente se solicita esta medida en **Madrid y País Vasco.**

En lo dispuesto, por aquella resolución, en su apartado sexto y al objeto de **preservar la seguridad y salud de todos los integrantes de la Escuela Nacional de Policía**, el Sindicato Unificado de Policía (SUP), **solicita la clausura del centro, promoviendo la formación telemática y garantizando la continuidad del proceso selectivo en curso.**

Y además de la solicitud de la toma en consideración de las medidas planteadas, se **SOLICITA** de la Sra. Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Policial datos relativos a día de la fecha de la fecha del:

- Número de medios de profilaxis de que dispone la DGP y qué medidas de coordinación se han establecido hasta la fecha, más allá de haber seguido las recomendaciones del Ministerio de Sanidad. Por tanto solicitamos en este sentido:

- o De qué medios se dispone para Policía Nacional (Tipo de mascarillas, guantes, buzos desechables, gafas de protección, pañuelos desechables, papeleras con tapa, geles hidroalcohólicos, dispensadores de jabón, etc.)
- o En qué número se dispone de cada uno de ellos.
- o A qué funcionarios van destinados y criterio seguido para su adjudicación o adjudicaciones futuras.
- o Existencia de órdenes de servicio en relación con la prevención de coronavirus y a qué servicios van destinadas.
- o Existencia de coordinación con la autoridad sanitaria, Instituciones Penitenciarias, AENA, Delegaciones del Gobierno, Renfe, Consorcios de transportes, autoridades locales, empresas contratadas y subcontratadas en la prestación de servicios para la DGP, etc.

Secretario de Riesgos Laborales

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G78048980

SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA

Dirección: Plaza Carabanchel 5

Madrid 28035 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 654339770

Correo electrónico: organizacion@sup.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro:	20013861655
Fecha y hora de presentación:	11/03/2020 09:49:31
Fecha y hora de registro:	11/03/2020 09:49:31
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	E04931201 - Dirección General de la Policía
Organismo raíz:	E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración:	Administración General del Estado

Asunto: Propuestas SUP frente al coronavirus

Expone: se adjunta documento

Solicita: se adjunta documento

Documentos anexados:

Propuestas SUP - Propuestas SUP referente al Coronavirus.pdf (Huella digital: b08c4427fd1354126d8068edfedb874213a644a8)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.